



APOYOS FISCALES AUTOTRANSPORTE

26 de octubre de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



APOYO INCREMENTAL PARA EL SECTOR

Acreditamiento de hasta el 50% de las cuotas de peaje contra el ISR causado.



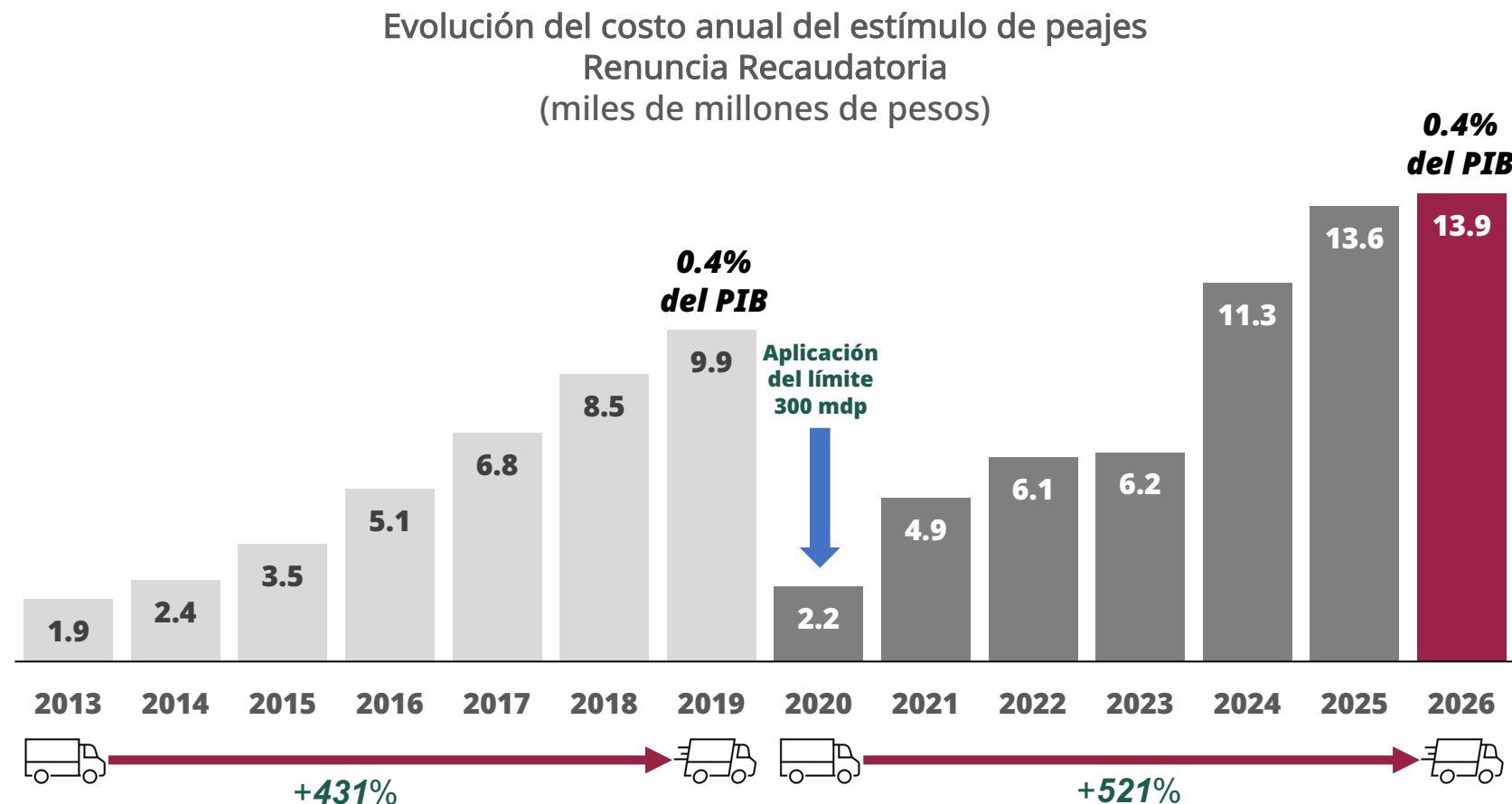
Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El gasto en peajes es 100% deducible para calcular el ISR.
El acreditamiento es un beneficio adicional para reducir el pago del ISR.

Derivado del comportamiento creciente de los estímulos y con el objetivo de optimizarlos, **en beneficio de los transportistas que más lo necesitan, a partir de 2020 se estableció el límite de ingresos de 300 mdp** por contribuyente para poder aplicarlo.

En los últimos 6 años el monto del estímulo ha crecido más de 5 veces



CONTINÚA APOYO FOCALIZADO

Acreditamiento de hasta el 50% de las cuotas de peaje contra el ISR causado.

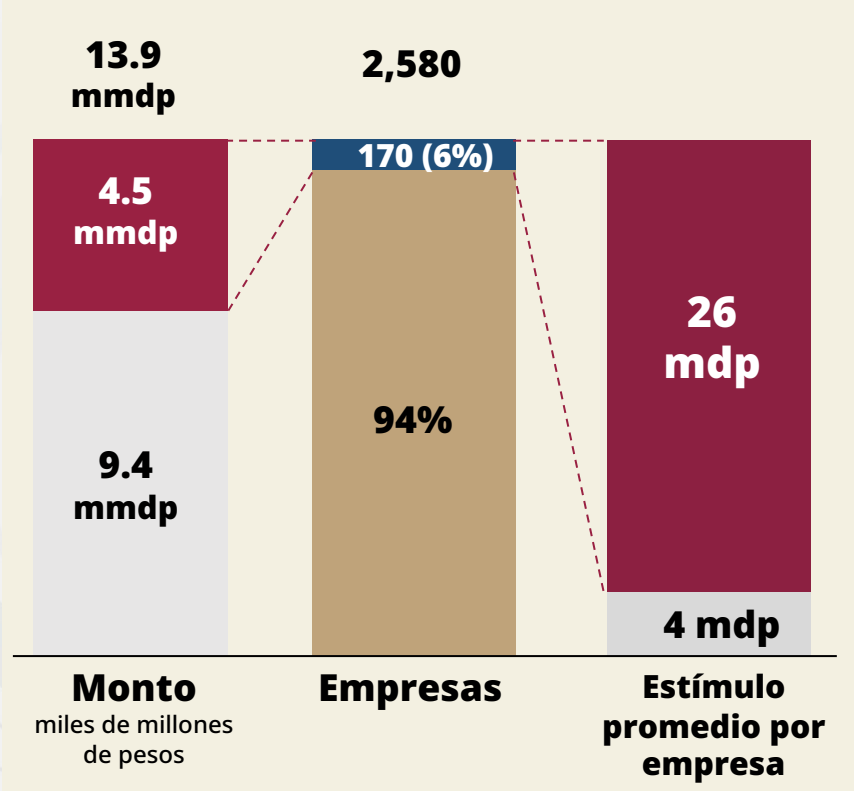


Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La finalidad de la medida es focalizar el estímulo a quien realmente lo necesita. Actualmente se presenta una alta concentración en muy pocos contribuyentes.

Situación actual del estímulo
(2026)



Para 2027, se propuso acotar el límite de ingresos anuales del contribuyente beneficiario de 300 a 250 mdp:

- Se mantiene el objetivo de mitigar el impacto de los costos en un sector, **integrado en gran medida por pequeños contribuyentes y operadores independientes (hombre-camión).**
- Se hace **más eficiente la transferencia de recursos** y se **mejora la focalización** hacia **contribuyentes que mas lo necesitan.**
- **Se continúa beneficiando a 94% del total de contribuyentes**
- Se avanza en un **sistema fiscal más eficiente y equitativo.**
- **NO se afecta al hombre-camión**

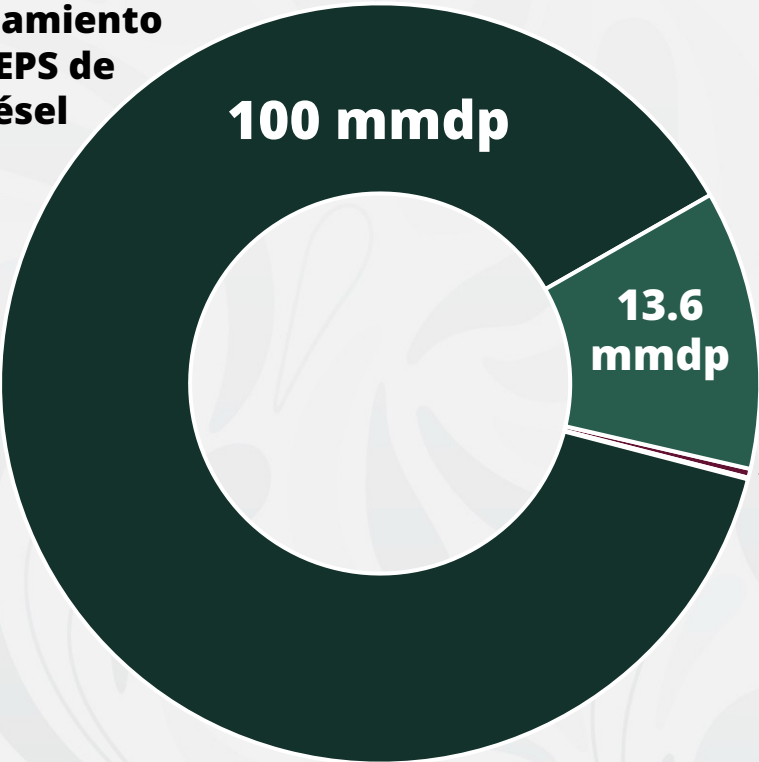
Beneficios fiscales y facilidades administrativas vigentes del sector autotransporte

Beneficios fiscales y facilidades administrativas vigentes del sector autotransporte, en 2025

(con información firme de las declaraciones anuales presentadas en marzo de 2026)



**Acreditamiento
del IEPS de
diésel**



**Cuotas
de peaje**

← Facilidades administrativas (510 mdp)

- **Carga de materiales y terrestre de pasajeros urbano y suburbano (431 mdp)^{1/}**
- **Carga federal, foráneo de pasaje y turismo (79 mdp)^{2/}**

1/ Deducción de 8% de los ingresos propios, sin requisitos fiscales, con un pago de 16% por concepto de ISR. A partir de 2021 se limita a 1 mdp anuales.

2/ Deducción de 8% del total de ingresos propios, sin requisitos fiscales por concepto de pagos a trabajadores eventuales, sueldos o salarios del operador del vehículo, personal de tripulación y macheteros, gastos por maniobras, refacciones de medio uso y reparaciones menores. Con un pago de 16% por concepto de ISR. A partir de 2021 se limita a 1 mdp anuales.